

ASUNTO: SE PRESENTA REVISIÓN DE CONTRATO
COLECTIVO PARA SU DEPOSITO.

**C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL
ESTADO DE JALISCO.**

006960

11:02

Los suscrito **MARIA DEL ROCIO TABARES CASTILLO**, con el carácter de Secretario General del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINAS Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO**", con domicilio en la **CALLE AVENIDA 18 DE MARZO # 750, EN LA COLONIA LA NOGALERA, EN GUADALAJARA, JALISCO**, Y "**INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**", y con el carácter de Representante Legal del Organismo Público Descentralizado el **DIRECTOR GENERAL LIC. ALEJANDRO ALLERA MERCADILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE LOPEZ COTILLA # 1505 SEGUNDO PISO EN LA COLONIA AMERICANA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, respetuosamente:

EXPONEMOS:

Que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 390, 397, 398 fracción I, 399, 399 bis, 400 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, venimos a presentar 5 cinco tantos autorizados del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con fecha 19 diecinueve de Febrero de 2007 dos mil siete, entre las partes que representamos, a fin de presentar la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo con número de folio **024191** para su Deposito y se nos devuelva un ejemplar a cada una de las partes debidamente selladas, y con la anotación de la fecha y hora de la presentación de dicho documento, quedando autorizado para recibirlos, de parte del Sindicato, el **C. JUAN CARLOS LIRA ALVAREZ**.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C. Presidente de la Junta

PEDIMOS:

PRIMERO.- Se nos tenga presentado la REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO para su Depósito.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Guadalajara, Jalisco, a 20 de Febrero de 2007



Por el "Sindicato"

LIC. MA. DEL ROCIO TABARES CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINA Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. MARIA DEL ROCIO TABARES CASTILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO" CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 18 DE MARZO NÚMERO 750, EN LA COLONIA LA NOGALERA, EN GUADALAJARA, JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO" REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL LIC. ALEJANDRO ALLERA MERCADILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMERO 1505 EN EL SEGUNDO PISO, EN LA COLONIA AMERICANA EN GUADALAJARA, JALISCO, LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

006960

20 11 :02

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ORGANISMO" a través de su representante legal, reconoce la personalidad jurídica del sindicato que arriba se indica, obligándose por lo tanto a tratar todo asunto que directa o indirectamente se relacione con el interés profesional de los trabajadores a su servicio única y exclusivamente con los representantes legales de dicha organización, siendo nulo todo arreglo que hiciera el patrón con los trabajadores a su servicio.

SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" se obliga con "EL SINDICATO" a ocupar en las plantas actuales de trabajo, en los de nueva creación en las labores eventuales temporales actividades conexas que en lo sucesivo se presente única y exclusivamente con trabajadores miembros de "EL SINDICATO" y propuesto por este.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" se obliga a su estricta observancia de las jornadas legales de trabajo que son: diurnas ocho horas; mixta siete horas y media y nocturna siete horas.

CUARTA.- Las horas extras que los trabajadores laboren para "EL ORGANISMO" de acuerdo con sus políticas internas, deberán ser pagadas por "EL ORGANISMO" de conformidad a lo señalado en la Ley Federal de Trabajo.

QUINTA.- "EL ORGANISMO" se obliga a proporcionar a los trabajadores a su servicio Capacitación y Adiestramiento y "EL SINDICATO" proporcionará todo el apoyo necesario para que los programas cumplan con su finalidad de conformidad con lo dispuesto a la Ley Federal de Trabajo.

SEXTA.- "EL ORGANISMO" se obliga a conceder a los trabajadores a sus servicios los siguientes días de descanso obligatorio con goce de sueldo íntegro que son: 1° de Enero; 5 de Febrero; 21 de Marzo; 1° y 5 de Mayo; 16 y 28 de Septiembre; 12 de Octubre; 2 y 20 de Noviembre; 25 de Diciembre; el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; los que determinen las Leyes Federal y local electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

SEPTIMA.- "EL ORGANISMO" se obliga a entrega a "EL SINDICATO" como aportación única la suma de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), mensuales para gastos de administración a dicha organización.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" se obliga a descontar del salario de todos y cada uno de los trabajadores a su servicio las cuotas sindicales tanto ordinarias como extraordinarias que acuerde la organización



NOVENA.- "EL ORGANISMO" se obliga a conceder a los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de antigüedad dos períodos anuales de vacaciones de 10 (diez) días laborales cada uno, en las fechas que EL PATRÓN señale con anterioridad de acuerdo a las necesidades del servicio, así como otorgarles la cantidad equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) sobre el total de los días correspondientes a vacaciones por concepto de prima vacacional. Dicha prima se deberá de cubrir en forma proporcional al personal que tenga una antigüedad menor a un año.

DÉCIMA.- "EL ORGANISMO" se obliga a entregar a los trabajadores a su servicio el importe de 50 (cincuenta) días de salario como aguinaldo cantidad que será entregada a mas tardar el día 20 de Diciembre de cada año.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" deberá mantener afiliados a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social o similar, así como en Pensiones del Estado, así como mantener al corriente en las cuotas del SEDAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" se obliga a pagar a los trabajadores a su servicio las herramientas y útiles necesarios de trabajo, así como a proporcionarles agua debidamente filtrada y un botiquín de emergencias que contenga todo lo necesario para primeros auxilios, y mantener los sanitarios bajo un estricto control de higiene.

DÉCIMA TERCERA.- Los casos no previstos en el presente contrato se resolverán de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

TABULADOR DE SALARIOS

INTENDENCIA	\$56.71	DIARIOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$162.52	DIARIOS

El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido, siendo revisable en los términos de la Ley Federal del Trabajo, firmándose por triplicado, siendo un ejemplar para cada una de las partes y otro para su deposito en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, comenzando a surtir sus efectos legales a partir del día y hora de su deposito en el referido Tribunal de Trabajo.

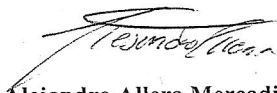
Guadalajara, Jalisco, a 19 de Febrero del 2007

POR "EL SINDICATO"



Lic. María Rocío Tabares Castillo

POR "EL ORGANISMO"



Lic. Alejandro Allera Mercadillo